



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:

BU. 1-1958

Año 1978

Sábado 6 de mayo

Número 103

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que se han iniciado los trabajos de conservación catastral sobre fotografía, en los términos municipales de Buniel, Frandovine, Las Quintanillas y Rabé de las Calzadas.

Burgos, 19 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 53/78, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sr. Manero Barriuso, contra otros y don Clemente del Campo Zabal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite de remate al demandado don Clemente del Campo Zabal, que tuvo su domicilio en Burgos, Avda. Sanjurjo, 37-8.º, y hoy se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación de la presente, se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si le convinie-

re, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciendo constar que no se ha trabado embargo de bienes de su propiedad por no conocerse ninguno.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a referido demandado don Clemente del Campo Zabal, por ignorarse su actual paradero y domicilio, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2025.—850,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con fecha de hoy, en autos de demanda incidental de pobreza núm. 105/78, instados por doña Rosa Amparo González Barrio, contra don Florencio Plaza Durán y otro, vecino que fue de Burgos, y hoy en ignorado paradero, ha acordado se confiera traslado de la demanda y se emplace a dicho demandado, para que dentro del improrrogable término de seis días comparezca en los referidos autos, personándose en forma y conteste a la demanda por escrito, bajo apercibimiento de sustanciarse el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado como demandado.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a referido demandado don Florencio Plaza Durán, por su ignorado paradero y domicilio, expido y firmo la presente en Burgos,

a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en las diligencias previas que tramita con el número 227 de este año, por robos de aparatos de radio y objetos en diversos vehículos aparcados en distintas calles de esta capital, ha acordado se cite a los que se consideren propietarios de dichos aparatos y objetos, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración hacerles el ofrecimiento de acciones y entregarles tales aparatos.

Y para que les sirva de citación mediante su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 24 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado promovido por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en la representación de «Urbanizadora Castellana», en anagrama U.R.B.E.C.A.S.A., se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las primeras trece fincas que se transcribirán y para la reanudación del tracto sucesivo

interrumpido respecto a las dos últimas, y cuya transcripción es la siguiente:

1. Una tierra al pago de «Los Linares», de 612 m.², polígono 16, parcela 59 b del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 214 del catastro parcelario, que linda N., Julio González, hoy Urbecasa; S., Antonino Mata; E., Arroyo, y O., Urbecasa, antes Fidel Casado.

2. Otra al pago «Los Linares», de 666 m.², polígono 16, parcela 54 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 177 del catastro parcelario, linda N., reguera; S., Urbecasa, antes Alfredo Santamaría; E., río Morquillas, y O., herederos de Pascual Moliner.

3. Otra en «Vegaval», de 1.435 metros cuadrados, polígono 16, parcela 149 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 121 del catastro parcelario, que linda N., río viejo; S., Urbecasa, antes Amado Alonso y Antonio Peña, y O., Urbecasa, antes Patricio Martínez y Germán y Amparo Pérez Casado.

Dichas fincas corresponden al solicitante a virtud de escritura de compra-venta otorgada con fecha 2 de junio de 1967, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, al núm. 2.324 de su protocolo, por doña María del Pilar Nuño Sáez y don Rodrigo Nuño Sáez.

4. Una tierra al pago de «Los Linares», de 469 m.², parcela 59 a, polígono 16 del Instituto Geográfico Catastral y polígono 12, parcela 214 del catastro parcelario, linda N., Urbecasa, antes herederos de Regina González; S., Antonina Mata; E., Urbecasa, antes herederos de Abelardo Nuño, y O., Urbecasa.

5. Otra al pago de «Prado Casa La Vega», de 318 m.², polígono 16, parcela 155 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 123 del catastro parcelario, linda al N., río Viejo; S., E. y O., línde.

6. Otra en «Los Linares» o «Veguilla», de 573 m.², polígono 12, parcela 227 del catastro parcelario, linda al N., zanja; S., río Vena; E., Urbecasa, antes Eladio Colina, y O., Urbecasa, antes herederos de Manuel Martínez.

Dichas fincas corresponden al solicitante por escritura de compra-venta otorgada con fecha 3 de

marzo de 1967, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, al núm. 870 de su protocolo, por don Fidel Casado González y doña Eulalia Casado Ruiz.

7. Una tierra en «Los Linares», de 1.322 m.², polígono 16, parcela 37 a del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 227 del catastro parcelario, linda al N., arroyo o zanja; S., río Vena; E., Urbecasa, antes Fidel Castro, y O., Urbecasa, antes herederos de Avelino Castrillo.

8. Otra en «Vegaval» o «Campo», de 1.781 m.², polígono 16, parcela 213 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 110 del catastro parcelario, linda N., Urbecasa, antes herederos de Luis Marquina; S., Urbecasa, antes Casimiro Franco; E., Urbecasa, antes Ascensión Martínez, y O., Urbecasa, antes herederos de Avelino Castrillo.

9. Otra en «Prado de Casa La Vega» o «Vegaval», de 550 m.², polígono 16, parcela 247 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 100 del catastro parcelario, linda N., río Vena; S., arroyo seco; E., Urbecasa, antes herederos de Ursula Ruiz, y Oeste, Isidora Sadornil.

Pertenecen dichas fincas a la parte actora a virtud de escritura de compra-venta otorgada con fecha 13 de octubre de 1967, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, al núm. 475 de su protocolo, por doña Cándida Santillana Martínez, doña Tomasa Varona Minguez, don Valentín Rastrilla Arce y doña Valentina Sáiz Martínez.

10. Tierra al pago de «Campo» o «Vegaval», de 909 m.², polígono 16, parcela 221 del Instituto Geográfico y Catastral, polígono 12, parcela 53 del catastro parcelario, linda N., Urbecasa, antes Juliana Franco; S., Antonio Aragón, vecino de Pradoluengo, hoy Hermanitas Ancianos Desamparados; E., carretera de Poza de la Sal, y O., Urbecasa, antes Victorino Pérez Castrillo.

Dicha finca pertenece a la actora a virtud de escritura de compra-venta otorgada con fecha 26 de julio de 1968, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, al núm. 2.928 de su protocolo, por los mismos vendedores que las tres anteriores y además

por don Heriberto Sáiz Martínez y doña María Concepción Sáiz Martínez.

11. Tierra al pago de «Vegaval», de 912 m.², polígono 16, parcela 213 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 111 del catastro parcelario, linda N., línde; S., Urbecasa, antes herederos de Manuel Martínez; E., Urbecasa, antes Ascensión Martínez, y O., Urbecasa, antes herederos de Avelino Castrillo.

Citada finca pertenece a la parte solicitante, a virtud de escritura de compra-venta otorgada con fecha 10 de noviembre de 1967, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, al número 4.976 de su protocolo, por los vendedores, don Basilio, doña Margarita, doña Filomena y doña Clementina Marquina de Román y doña Vicenta, don Abelardo y doña Trinidad González Marquina.

12. Tierra al pago de «Prado Casa La Vega», de 264 m.², polígono 16, parcela 235 del Instituto Geográfico y Catastral, polígono 12, parcela 107 del catastro parcelario, linda N., río Vena; S., río viejo; E., Urbecasa, antes herederos de Avelino Castrillo, y O., Urbecasa, antes herederos de Manuel Martínez.

13. Otra en «La Presilla», de 779 m.², polígono 16, parcela 98 del Instituto Geográfico y Catastral, polígono 12, parcela 171 del catastro parcelario, linda N., camino de Casa de la Vega; S., Matías González; E., río Morquillas, y O., acequia.

Corresponden dichas fincas a la parte solicitante a virtud de escritura de compra-venta otorgada con fecha 11 de febrero de 1967, ante el Notario de Burgos, D. José María Mur Ballabriga, al núm. 761 de su protocolo, por los vendedores don Pedro, doña Benigna, don Santiago y doña Eulalia Casado Ruiz; don Julián Mata Casado, doña Victoria Mata Casado, doña Pilar y don Julián Casado Castilla, don Florentino Sevilla Casado, don Inocencio Casado Castilla, don Andrés Mata Casado, don Antonio Casado Ruiz, doña María Esther Sevilla Casado, doña Albina Sevilla Casado y don Alberto Casado Ruiz.

14. Una tierra en «Los Linares», de 796 m.², parcela 87, polígono 16 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcela 188 del catastro parcelario, linda N., regue-

ras de las aguas para dicha finca; S., arroyo corriente; E., Urbecasa, antes Ignacio Sáiz, y O., Manuel González.

Pertenece dicha finca a la actora, a virtud de escritura de compra-venta otorgada con fecha 6 de febrero de 1968, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga, con fecha 6 de febrero de 1968, al núm. 1.968 de su protocolo, por Industrias y Manufacturas Ugara, S. A.

Dicha finca resulta formar parte de la que en el Registro de la Propiedad aparece inscrita como finca núm. 2.445, folio 72, tomo 1.958 del archivo, libro 170, Ayuntamiento de Burgos, inscripción 6.ª, de fecha 7 de julio de 1928, a nombre de don José González Barriocanal, libre de cargas y con la siguiente descripción: «Tierra en distrito municipal de esta ciudad, en el barrio de Villimar, pago llamado «Los Linares», linda E., Ignacio Sáiz; S., arroyo corriente; O., Manuel González, y N., reguera de las aguas para dicha finca, es de 32 áreas. 19 centiáreas».

15. Tierra en «Los Linares», de 1.224 m.², polígono 16, parcela 71-72 del Instituto Geográfico y Catastral y polígono 12, parcelas 199-200 del catastro parcelario, y linda N., Guillermo Martínez y José González; S., Elías Pérez Ruiz; E., Isidro Pérez, y O., arroyo que se dirige al pueblo.

Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María de la Concepción Casado y Pardo, libre de cargas y con la siguiente descripción: «Tierra sita en distrito municipal de esta ciudad, en el barrio de Villimar, pago llamado «Los Linares», linda, por Norte, tierras de herederos de don Vicente Angulo; Mediodía, tierras de Valeriano Pérez y de Vicente Sevilla; Oriente, tierra de Amalia Manzanedo, y Poniente, herederos de Francisco Javier Arnáiz, es de ocho celemines de sembradura, poco más o menos, de primera calidad, equivalente a doce áreas, inscripción 3.ª, finca 5.990, folio 91, tomo 890 del archivo, libro 54 del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 26 de febrero de 1887».

Corresponde dicha finca a la actora a virtud de la escritura de compra-venta de fecha 21 de marzo de 1966, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballabriga,

al núm. 757 de su protocolo, por don Juan Antonio Villegas Casado.

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a don José González Barriocanal o a sus causahabientes, como titular registral de la finca 14; a doña María Concepción Casado Pardo o a sus causahabientes, como titular registral de la finca 15; a los titulares catastrales de la finca 9, don Avelino Castrillo Casado, y de la finca 11, herederos de don Pablo Martínez Sáiz; a doña María del Pilar Nuño Sáez, vecina de Burgos, de quien procedan las fincas 1, 2 y 3; a don Gumersindo Casado González de quien procedan las fincas 4, 5 y 6; a doña Valentina Sáiz Martínez, vecina de Lucerna (Suiza), de quien procedan las fincas 7, 8 y 9; a don Abelardo González Marquina, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, de quien procede la finca 11; a doña Clementina Marquina de Román, de quien procede igualmente la finca 11; a don Pedro Casado Ruiz, doña Benigna Casado Ruiz, doña Pilar Casado Castilla, don Julián Casado Castilla, don Inocencio Casado Castilla, don Andrés Mata Casado, don Antonio Casado Ruiz, doña María Esther Sevilla Casado, doña Albina Sevilla Casado y don Alberto Casado Ruiz, como personas de quien procedan las fincas 12 y 13; al representante legal de «Industrias y Manufacturas Ugara, S. A.», como persona de quien procede la finca 14, y a los titulares de los predios colindantes de las fincas 1 a 13, el paradero de todos los cuales se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pueda comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez. Gabriel del Val Rodríguez. — El Secretario (ilegible). 2050.—5.274,00

Cédula de notificación

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1030/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1977.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1030 de 1977, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Jesús Esteban López, de 31 años de edad, casado, decorador, vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, número 7, 10.—Contra, Alvaro Moreira Barbosa, vecino de Selles Sur Cher (Francia), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alvaro Moreira Barbosa, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Jesús Esteban López, en la cantidad de 5.443 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Alvaro Moreira Barbosa, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 20 de abril de 1978.—El El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

Don Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado núm. uno de los de Distrito de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de 1978. El señor don Manuel Mateos San-

tamaria, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1801 del año 1977, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que aparece como perjudicado Emilio Bárcena Bárcena, de treinta y tres años, soltero, obrero y vecino de Burgos, calle Romanceros, núm. 10-1.º-C, contra José Alfonso, de treinta y dos años, casado, obrero y con domicilio en Francia, calle 61 Avenue de Poste Mitry Mory, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Alfonso, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños del art. 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de dos meses, y que indemnice al perjudicado Emilio Bárcena Bárcena, en las siguientes cantidades: Diecinueve mil pesetas, por los daños del vehículo, y al que se acredite en período de ejecución de sentencia, con arreglo a las siguientes bases: Primera, la totalidad de los gastos médico-farmacéuticos; segunda, mil pesetas diarias por cada uno de los días en que estuvo incapacitado para el trabajo y en caso de que le quedara secuela, la que se fije en dicho momento procesal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Firmado (ilegible). — Rubricado y sellado con la del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan actuaciones de proceso de cognición, núm. 145 bis de 1977, sobre reclamación de cantidad, cuantía cuarenta y siete mil trescientas veintiuna pesetas, instado por Fi-

nanciera Seat, S. A. (F.I.S.E.A.T.), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra don José Luis Serreta Corominas, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Burgos, en la actualidad en ignorado paradero y señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta del Estado español, constituido en rebeldía el primero de dichos demandados, en las cuales se ha dictado la resolución, publicada en el mismo día de su fecha, que literalmente dice así en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En Burgos, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, núm. 145-bis de 1977, sobre reclamación de crédito, cuantía cuarenta y siete mil trescientas veintiuna pesetas, a instancia de Financiera Seat, S. A., (F.I.S.E.A.T.), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, dirigido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra don Juan Luis Serreta Corominas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en Avda. Reyes Católicos, Edificio Granada, F-6.º-E, en la actualidad en ignorado paradero, constituido en rebeldía, figurando también como demandado el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta del Estado español dirigido por el Letrado, señor Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Financiera Seat, S. A., contra don Juan Luis Serreta Corominas y el Abogado del Estado, en la representación que ostenta del Estado español, debo declarar como declaro: Primero: Que Financiera Seat, S. A., tiene mejor derecho y resulta preferente a la Hacienda Pública, para cobrar la cantidad de 47.321 pesetas sobrantes de la subasta celebrada ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta capital, en la que se vendió el turismo BU-1747-G, que se encuentra depositado por orden del citado Juzgado en la cuenta del Tesoro Público, cuenta registrada de depó-

sitos y consignaciones judiciales del Banco de España. Segundo: Que en consecuencia, procede la entrega de la citada cantidad a Financiera Seat, S. A., condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, e impongo las costas a los demandados. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por los arts. 282 y 283, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite dentro de tercero día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. Mateos. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado antes nombrado, don Juan Luis Serreta Corominas, constituido en rebeldía, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario (ilegible).

2105.—1.758.00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1242/77, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Domingo Ayala Díez, de 44 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, calle San Agustín, núm. 9, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y perjudicado José Antonio Ciruelo Viso, de 23 años, soltero, vecino de Bilbao, Travesía Uribarri, núm. 4-4.º, así como también han sido perjudicados Piedad Conde Martínez, de 54 años, vecina de Zaldivar; Tomás Mínguez Conde, mayor de edad, vecino de Zaldivar; Gregorio Fernández Fernández, de 46 años,

vecino de Burgos; Pedro Rodríguez Isar, de 43 años, vecino de Burgos, y Delassis Yues Roger, de 27 años, domiciliado en Coussac Bonneval, 87500 Saint Yrieix la Perche (Francia), actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple, al denunciado Domingo Ayala Díez, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducción por tiempo de un mes y pago de costas. Como indemnizaciones abonará: A Piedad Conde Martínez, siete mil pesetas; a Gregorio Fernández Fernández, treinta mil; a Tomás Mínguez Conde, treinta y siete mil sesenta y tres; a Pedro Rodríguez Isar, treinta y cinco mil quinientas ochenta y siete, y a Delassis Yues Roger, en cuarenta mil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Mariano Vázquez. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Delassis Yues Roger, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Requisitoria

Moya Rodríguez Barbero, Manuel, de 18 años de edad, soltero, tipógrafo, hijo de Manuel y de Carmen, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), donde tiene su domicilio, en la calle Terrero, número 26, si bien actualmente se desconoce su paradero.

Aswani Jethanand, Ramesh, de 25 años de edad, casado, vendedor de máquinas, natural de la India y vecino de Madrid, Hotel Rico, en calle Fuencarral, número 25, si bien actualmente se desconoce su paradero.

Encartados en las diligencias

preparatorias número 40 de 1977, seguidas por utilización ilegítima de vehículos de motor, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía.

Aranda de Duero, a 25 de abril de 1978.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 438/77, se acordó dar traslado por término de tres días, al condenado Fernando Manuel Ferreira Rocha, de 34 años de edad, casado, obrero, residente en Luxemburgo, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de setenta y nueve mil cincuenta pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía 17/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 17/77, seguido a instancia de don Abel Ruiz de Arcaudete y Aguillo, mayor de edad, ca-

sado, industrial, vecino de Vitoria, representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, contra herencia yacente, herederos declarados o sucesores legítimos de don José Soares Dos Santos, ignorados, y Le Nord, Cía. de Seguros, con representación en Madrid (AFICRESA), Núñez de Balboa, número 46, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Abel Ruiz de Arcaudete y Aguillo, contra herencia yacente, herederos declarados o sucesores legítimos de don José Soares Dos Santos, ignorados, y Le Nord, Cía. de Seguros, representada en España por (AFICRESA), debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de cuatrocientas cuatro mil setecientas diez pesetas (404.710), más los intereses legales de esta cantidad desde que la sentencia sea firme, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en legal forma. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Luis García Tejero.

2027.—1.150,00

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 56/78, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se cita a José Araujo Alvarez, súbdito suizo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, el día veinte de junio próximo y hora de las cuatro de la tarde, en esta Sala, previéndole que debe comparecer con los medios de que intente valerse bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el

presente en Briviesca, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 15/1978, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 15/78, sobre imprudencia, seguidos contra Longinos Alvarez Vega, mayor de edad, casado, obrero y con domicilio últimamente en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Longinos Alvarez Vega, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y al pago de las costas, así como que abone, en concepto de indemnización de perjuicios, a Carmelo Labarga Gómez, la suma de siete mil cuatrocientas diecinueve pesetas. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro González. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Longinos Alvarez Vega, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 14/78, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a

veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 14/78, sobre imprudencia, seguidos contra Vicente Martín López, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Vicente Martín López, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y al pago de las costas, así como que abone a José Joaquín Da Mota de Aguilar, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de sesenta mil pesetas, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de don Joaquín Bolado Ceballos. Para el caso de que no abone la multa que se impone en esta resolución, se establece su responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al hoy en ignorado paradero José Joaquín Da Mota de Aguilar, expido y firmo la presente en Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 10 de 1978, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 10 de 1978, sobre imprudencia, seguidos contra José Dos Santos Diéguez, mayor de edad y vecino últimamente de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Dos Santos

Diéguez, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el art. 586, núm. 3 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a Antonio Toranzo Riegas, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de cien mil pesetas, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de don José Ullán Moreno, como titular del vehículo que pilotaba el día de autos el condenado. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González Rozas. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, José Dos Santos Diéguez, en Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal núm. 5/78, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 5/78, sobre imprudencia, seguidos contra José de la Herrán Matarras, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Bilbao, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José de la Herrán Matarras, como autor responsable de una falta de imprudencia, sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y al pago de las costas, así como que indemnice a Armando Dos Santos, en concepto de perjuicios, la cantidad que acredite en ejecución de sentencia. Para el caso de que no abone la multa que

se le impone se establece su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro González. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Armando Dos Santos, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

MADRID

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Eduardo Gallo Rodríguez, hijo de Eustasio y Adelaida, natural de Gredilla de Sedano (Burgos) y vecino de Madrid, donde falleció el día 3 de junio de 1977, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, pero sí nueve hermanos de doble vínculo, llamados doña Francisca, doña María-Amparo, doña Natividad, doña Cándida, don Francisco, doña Felisa, don Victorino, doña María del Carmen y don Vicente Gallo Rodríguez, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en expediente núm. 27/78.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Magistrado-Juez, José de Asís Garrote.— El Secretario, (ilegible).

2033.—510,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Luis Amando Ortega Ruiz, vecino de Santo Domingo de la Calzada.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso,

esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y Oyourraquil.

Ambito de aplicación: Cerezo de Río Tirón.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, D. Felipe Uzquiza, con residencia en Belorado, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Belorado (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 13 de abril de 1978.— El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

2147.—1.295,00

Vista la petición suscrita por D. Ignacio Miñón Rojo, vecino de Eibar, calle Amaña, G, 8, 3.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol.

Ambito de aplicación: Villalmondar y Villalbos, coto de caza BU-10.315.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Villanar-sur Río de Oca, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Belorado, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar

durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 17 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

2148.—1.295,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TARIFA DE RIEGO

Información pública

PROVINCIA DE BURGOS

Habiéndose comprobado el error material padecido en la información pública correspondiente a la tarifa de riego correspondiente al Canal del Rieza, al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un nuevo período de información pública de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa que corresponde a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por el Canal del Rieza, que figura a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultado:

Canal del Rieza

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 871 pesetas Ha.

b) Gastos de explotación, 2.076 pesetas Ha.

c) Gastos de conservación, 370 pesetas Ha.

d) Gastos de administración y generales, 247 pesetas Ha.

Total, 3.564 pesetas Ha. real o equivalente.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquéllos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

Esta tarifa de riego ha sido elaborada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero, el 26 de enero de 1978.

El estudio y justificación de esta tarifa obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta esta tarifa de riego, a los términos municipales siguientes:

Canal del Rieza

Roa de Duero, Nava de Roa, La Cueva de Roa y San Martín de Rubiales.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos

de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid, 29 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

Ayuntamiento de Hurones

Aprobado por este Ayuntamiento, el inventario general de todos los bienes y derechos pertenecientes a este municipio, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin que por cuantas personas se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones.

Hurones, 23 de abril de 1978.—El Alcalde, Alfonso Ibeas.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 2.985-5, de la Urbana núm. 4.

Libreta ordinaria núm. 4.558-7, de Melgar de Fernamental.

Libreta de plazo núm. 2.783-7, de Quintana Martín Galíndez.

Libreta ordinaria núm. 3.077-8, de la Urbana 8.

Libreta ordinaria núm. 5.942-0, de Salas de los Infantes.

Libreta escolar núm. 8.867-5, de Aranda de Duero.

Libreta de plazo fijo núm. 7.124-3, de la Oficina de Salas.

Libreta ordinaria número 80-9, de Humada.

Libreta ordinaria número 753-1, de la Oficina de Espinosa.

Libreta ordinaria núm. 8.059-5, de la Oficina Urbana 2.

Libreta ordinaria núm. 102.759-7, de la Oficina Central.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

2087.—825,00